



RECOMPOSICIÓN DEL ESTUDIO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA OTORGAMIENTO DE ENCARGO EN EL EMPLEO TÉCNICO AERONÁUTICO VII CÓDIGO 81 GRADO 13.

Fecha de publicación: **05 MAYO 2023**

El día 11 de abril de 2023, se realizó la publicación del Estudio de Verificación de Requisitos para la provisión transitoria de empleos mediante la modalidad de encargo de: **TÉCNICO AERONÁUTICO VII CÓDIGO 81 GRADO 13 UBICADO EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES DE NAVEGACIÓN AÉREA – GRUPO SERVICIO BÚSQUEDA Y SALVAMENTO -BOGOTÁ.**

Una vez finalizado el trámite de publicación se recibe una comunicación con radicado **No.202339100006650 Id 991036 del 14 de abril de 2023**, por el servidor público JUAN DIEGO GIRALDO PRADO, en la cual señala: *“de manera atenta me permito manifestar mi interés de participar en el estudio de verificación de requisitos para el encargo del empleo Técnico Aeronáutico VII Código 81 Grado 13 para el área SAR. Por lo anterior, renuncio al proceso de encargo del grado Técnico Aeronáutico X Grado 17 y reitero mi intención de participar en el proceso del Grado 13”*. Adicionalmente, con radicado **No.2023192050022528 Id 995798 del 26 de abril de 2023**, ratifica que renuncia al encargo de Técnico Aeronáutico X Grado 17, el cual le fue otorgado mediante Resolución No. 00782 del 21 de abril de 2023, con el fin de ser tenido en cuenta para el encargo de Técnico Aeronáutico VII grado 13.

Por lo anterior, se informa a la comunidad aeronáutica que la presente recomposición se hace con base a que el servidor público JUAN DIEGO GIRALDO PRADO, renunció al encargo de Técnico Aeronáutico X código 81 grado 17, el cual le fue otorgado mediante **Resolución 00782 del 21 de abril de 2023**, y que por estar en mejor posición en el estudio de verificación de requisitos, se procede a otorgarle el empleo de Técnico Aeronáutico VII CÓDIGO 81 GRADO 13 UBICADO EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES DE NAVEGACIÓN AÉREA – GRUPO SERVICIO BÚSQUEDA Y SALVAMENTO - BOGOTÁ.

NO. DE EMPLEOS A PROVEER	1 (uno)
DENOMINACIÓN DE EMPLEO	Técnico Aeronáutico VII
GRADO	13
DEPENDENCIA	Dirección de Operaciones de Navegación Aérea
PROPÓSITO DEL EMPLEO	Adelantar acciones relacionadas con la prestación del servicio de Búsqueda y Salvamento (SAR) en el nivel nacional de acuerdo con los convenios y normatividad de la organización de Aviación Civil Internacional (OACI).
REQUISITOS	<p>Estudio: Título de Tecnólogo o aprobación de tres (3) años de educación superior en el (los) siguiente (s) núcleo (s) básico (s) del conocimiento: Medicina Veterinaria o Zootecnia o Medicina o Enfermería u Optometría u Otros Programas de Ciencias de la Salud o Salud Pública o Terapias o Psicología o Sociología o Trabajo Social y afines o Educación o Deportes, Educación Física y Recreación o</p> <p>Experiencia: Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada.</p>



	Campo Militar o Policial o Geografía o Administración o Arquitectura y afines o Ingeniería Administrativa y afines o Ingeniería Agrícola, Forestal y afines o Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y afines o Ingeniería Agronómica, Pecuaria y afines o Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines o Ingeniería Biomédica y afines o Ingeniería Civil y afines o Ingeniería de Minas, Metalurgia y afines o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Industrial y afines o Ingeniería Mecánica y afines o Ingeniería Química y afines u Otras Ingenierías o Biología, Microbiología y afines o Física o Geología u Otros Programas de Ciencias Naturales o Matemáticas, Estadísticas y afines o Química y afines.
OTROS	1. Curso básico de Búsqueda y Salvamento (SAR), certificado u homologado por la Secretaría Centro de Estudios Aeronáuticos (CEA), o en un centro de instrucción (nacional o extranjero) aprobado por la Unidad administrativa Especial de Aeronáutica Civil. 2. Certificado médico aeronáutico vigente de acuerdo con el Reglamento Aeronáutico de Colombia (RAC).
MANUAL DE FUNCIONES	Resolución 2909 de 15/12/2021 - No. de ficha: 8107-13-565 Pág. 382 - 385

En virtud de lo anterior y una vez verificada la información correspondiente, se establece que el derecho preferencial al encargo del empleo de **TÉCNICO AERONÁUTICO VII CÓDIGO 81 GRADO 13** ubicado en la **DIRECCIÓN DE OPERACIONES DE NAVEGACIÓN AÉREA – GRUPO SERVICIO BÚSQUEDA Y SALVAMENTO – BOGOTÁ**, le corresponde al servidor público con derechos de carrera administrativa quien cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas respectivas como se describe a continuación:

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO TITULAR	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PARA EL EMPLEO A ENCARGAR	EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO	SANCIONES DISCIPLINARIAS
79636522	JUAN DIEGO GIRALDO PRADO	TÉCNICO AERONÁUTICO I 818005	Profesional en Administración en Salud Ocupacional	Experiencia: Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada	Sobresaliente	No registra

Nota 1: De acuerdo con el artículo 23 del Decreto 790 de 2005 "Por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera Administrativa en la Unidad Administrativa especial de aeronáutica Civil, Aerocivil", el encargo es un derecho que se otorga únicamente a los servidores públicos titulares con derechos de carrera administrativa de la Unidad Administrativa Especial



de Aeronáutica Civil, en consecuencia, la presente publicación no está dirigida a terceros diferentes a la vinculación legal y reglamentaria existente entre la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y sus servidores públicos titulares con derechos de carrera administrativa.

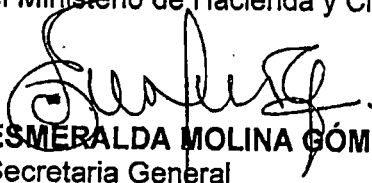
Nota 2: el numeral 16 del artículo 8 del Decreto 1294 de 2021, "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Aerocivil", establece como funciones de la Dirección General las de: "Nombrar, remover y distribuir a los servidores de la entidad, de conformidad con las disposiciones legales", por lo anterior, el Director General o a quien este delegue, ostenta la facultad de distribuir los empleos de la Entidad y ubicar el personal a cargo, de acuerdo con las necesidades del servicio y así cumplir de manera óptima con las metas y proyectos trazados.

El servidor público titular con derechos de carrera administrativa que sea encargado en el empleo a proveer deberá tomar posesión de este y desempeñar las funciones en la dependencia en el cual ha sido encargado.

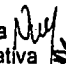


Nota 3: frente a este estudio de verificación de requisitos, el servidor público titular con derechos de carrera administrativa que considere que cumple con las exigencias establecidas en el Decreto 790 de 2005 y en el Manual Especifico de Funciones Competencias Laborales para el nivel Técnico Aeronáutico, podrá interponer por escrito al Grupo de Provisión de empleos de Carrera Administrativa, mediante el Sistema de Gestión Documental (SGDEA), la reclamación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a esta publicación, argumentando las razones de hecho y de derecho por las cuales considera que se encuentra en mejor posición de mérito para ser encargado en el empleo.

Nota 4: de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto 790 de 2005, una vez en firme la presente publicación, la Administración podrá proveer temporalmente las demás vacantes objeto de estudio a través de nombramiento transitorio o provisional.

Nota 5: es importante que todos los servidores públicos con derechos de carrera que serán encargados tengan en cuenta que la materialización de dichos encargos se hará solamente cuanto la entidad cuente con los recursos para tal fin, trámite que ya se encuentra en curso en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.


ESMERALDA MOLINA GÓMEZ
Secretaria General

Anexo: Resolución 2909 del 15/12/2021 Ficha No.8107-13-565 Pág. 382 – 385, Dirección de Operaciones de Navegación Aérea.

Proyectó: Nancy Castillo Infante, Grupo Provisión Empleos de Carrera Administrativa 
Revisó: Daniel Camilo Maldonado - Grupo Provisión Empleos de Carrera Administrativa 
Alejandra Castañeda Alvarez/ Contratista Abogada Grupo Provisión Empleos de Carrera Administrativa 
Aprobó: Sandra Lillana Gómez Acero – Coordinadora Grupo Provisión Empleos de Carrera Administrativa 